

INFORME N° 2925-2023-SGLP-GAF-MSS

A : RICHARD ACUÑA FLORES
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Asunto : Informe de declaratoria de desierto: Subasta Inversa Electrónica N°05-2023-OEC-MSS-2 para el "SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)

Ref. : ACTA N° 01-2023-OEC-MSS / SIE 05-2023-OEC-MSS-2

Fecha : Santiago de Surco, 21 de setiembre de 2023

Es grato de dirigirme a usted, en cumplimiento a la disposición establecida en el numeral 65.2¹ del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, a fin de remitir adjunto una copia del documento de la referencia respecto al procedimiento de selección, Subasta Inversa Electrónica N° 05-2023- OEC-MSS- Segunda Convocatoria para el "SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)", en el que se justifica y evalúa las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, y las medidas correctivas a adoptar previas a la tercera convocatoria.

Asimismo, en mi calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones y área usuaria (Subgerencia de Logística y Patrimonio) informo que persiste la necesidad de contar con el SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), el mismo que tiene por finalidad, cubrir los riesgos de muerte y lesiones corporales que pudieran sufrir los ocupantes y terceros no ocupantes de un vehículo automotor a cargo de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Finalmente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
WALTER OMAR PEREZ PEZANTES
Subgerente de Logística y Patrimonio



WOPP/aa0

¹ 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

ACTA N°01-2023-OEC-MSS / SIE 05-2023-OEC-MSS-2

SÚBASTA INVERSA ELECTRONICA N°05-2023-OEC-MSS – Procedimiento Electrónico

Segunda Convocatoria

" SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)"

En la ciudad de Lima, siendo las 09:00 horas del día 21 de setiembre del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones da inicio a la etapa de evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección asignado con la nomenclatura **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°05-2023-OEC-MSS-2**, bajo la conducción del Sr. Walter Omar Pérez Pezantes en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), señalando como temas de agenda los siguientes:

1. Verificación de participantes registrados,
2. Verificar las ofertas recibidas,
3. Admitir y Evaluar las ofertas recibidas, y;
4. Otorgamiento de la Buena Pro.

Continuando la etapa de admisión, evaluación y calificación de las ofertas recibidas, se procedió a la verificación de los participantes registrados en la plataforma web del SEACE, evidenciando la participación de dos (02) empresas, según el detalle del cuadro:

Orden de Participación	Proveedor con RUC	Razón Social	Fecha de Registro	Estado	Fecha de Caducidad	RUC	Acciones
1	20418896915	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	31/08/2023	Válido	31/08/2023	20418896915	 
2	20517207331	PROTECTA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	07/09/2023	Válido	07/09/2023	20517207331	 

Asimismo, se deja constancia que en el SEACE según el reporte de resultados del periodo de lances de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°05-2023-OEC-MSS-2 por el SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), se puede evidenciar el siguiente reporte de resultados:

REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES
Subasta Inversa Electronica No - SIE-SIE-5-2023-OEC-MSS-2



Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO		
No Item	1		
Descripción del Item	SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO - SOAT		
Moneda	Soles		
Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	20418896915	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	115660
2	20517207331	PROTECTA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	1000000

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Acto seguido, se procede a revisar los documentos de presentación obligatoria señalado en el numeral 2.2.1, teniendo los siguientes resultados:

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°05-2023-OEC-MSS - SEGUNDA CONVOCATORIA

"SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)"

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

N°	Descripción	Anexos	PROTECTA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
a)	Declaración Jurada de Datos del Postor.	Anexo N° 01	CUMPLE	CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Vigencia de Poder	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	Anexo N° 02	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Anexo N° 03	CUMPLE	CUMPLE
e)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones	Anexo N° 04	NO Corresponde	NO Corresponde
f)	El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases. En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.	Copia simple de autorización vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, bajo el amparo de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO			OFERTA VÁLIDA	OFERTA VÁLIDA

En ese sentido, las ofertas presentadas por los postores PROTECTA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS son consideradas válidas porque cumplen con los requisitos de admisión y habilitación detallados en las Bases. En ese sentido, ambas ofertas pasan a la etapa de Evaluación, manteniéndose el orden de prelación que a continuación se detalla:

REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES
Subasta Inversa Electronica No - SIE-SIE-5-2023-OEC-MSS-2



Orden de Praelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	20418896915	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	115660
2	20517207331	PROTECTA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	1000000

Sin embargo, en vista que el precio de la oferta del postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, supera el valor estimado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) remite la CARTA N°-794-2023-SGLP-GAF-MSS de fecha 11 de setiembre 2023, en cumplimiento al artículo 68.3¹ del artículo 68° del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N.º 344-2018-EF y modificatorias, mediante el cual se solicita la reducción de su oferta económica, a fin de continuar con la etapa de evaluación y otorgamiento de la Buena pro.

Mediante la Carta C.I. 996/2023, la empresa MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS remite su respuesta, manifestando que no es posible realizar algún ajuste, por lo que el precio se mantiene de acuerdo a la oferta presentada. En ese sentido, corresponde realizar las gestiones conforme a lo estipulado en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ².

Al respecto, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en calidad de área usuaria, remite el INFORME N° 2842-2023-SGLP-GAF-MSS de fecha 15 de setiembre 2023 a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se solicita confirmar si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 25,910.00 (Veinticinco mil novecientos diez con 00/100 Soles) adicionales al monto otorgado con anterioridad.

Mediante el MEMORANDUM N° 3658-2023-GPP-MSS de fecha 19 de setiembre 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica, entre otros, que no se cuenta con la disponibilidad suficiente, por lo que procede a la devolución de la documentación para las acciones que correspondan. Por tal motivo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 28.1³ del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, se rechazan las ofertas presentadas por los postores, debido a que las ofertas superan la disponibilidad presupuestal.

En ese sentido, en vista que las únicas dos (2) ofertas presentadas en el procedimiento de selección superan el valor estimado y como adopción de medidas correctivas a fin de mitigar el riesgo de que una tercera convocatoria se declare desierto, este Órgano Encargado de las Contrataciones, considera necesario que se realice una nueva indagación de mercado que permita conocer el valor actualizado en el mercado. Asimismo, se recomienda adicionar a los Términos de Referencia como parte de las obligaciones del contratista, que este debe remitir la siniestralidad del servicio, debidamente detallada cada tres (3) meses. Asimismo, en caso la Entidad requiera y solicite el reporte detallado de siniestralidad, el contratista se encuentra obligado a dar atención en un plazo que no exceda de cuatro (04) días hábiles de recibida la solicitud.

En tal sentido, el Órgano Encargado de las Contrataciones manifiesta lo siguiente:

1. DAR POR RECHAZADAS las ofertas de los postores:

PROTECTA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.
MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

2. DECLARAR DESIERTO LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°05-2023-OEC-MSS-2, por el SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT).

3. Remitir un informe comunicando a la Gerencia de Administración y Finanzas, la declaratoria de desierto dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas de acuerdo a lo señalado en el numeral 65.2 del

¹ 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor."

² "68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro."

³ "(...). En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener. (...)".

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y su publicación en la plataforma web del SEACE⁴.

4. Publicar en la plataforma web del SEACE según cronograma.
5. Adoptar las medidas correctivas recomendadas, a fin de mitigar el riesgo de que una tercera convocatoria del procedimiento de selección sea declarado desierto.

Siendo las 15:30 horas del mismo día, se da por concluido el presente acto, procediendo a firmar en señal de conformidad.



Órgano Encargado de las Contrataciones
Walter Omar Pérez Pezantes

⁴ “65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.”